

DOLCE & GABBANA

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS DENUNCIAS DE IRREGULARIDADES

Rev. 1.0 – 10/01/2025

Tipo de implementación	Copia dorada	
Uso interno	Archivado en: DGConnect / Employee Toolkit / GLOBAL / Whistleblowing /	
Rev. nº 1.0	Objeto de revisión: Primera aprobación	Fecha: 10/01/2025

DOLCE & GABBANA

RESUMEN

1. FINALIDAD	3
2. Cómo gestionar el procedimiento	3
3. Ámbito de aplicación.....	4
4. Documentos de referencia y legislación	5
5. Términos y definiciones	5
6. Informes internos: el Modelo Organizativo definido por DOLCE & GABBANA SPAIN S.L.U	6
7. Informes externos: la a.a.i. y los organismos competentes.....	12
8. Garantías y medidas de protección del denunciante de irregularidades	12
9. Sanciones.....	15
10. ANEXO A - INFORMES PERTINENTES PARA EL PROCEDIMIENTO	17
11. ANEXO B - FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN DEL INFORME.....	19
12. ANEXO C - DECLARACIÓN DE COMPROMISO DEL INVESTIGADOR	20
13. ANEXO D - DIRECTRICES PARA EL ENVÍO DE INFORMES INTERNOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA	21

DOLCE & GABBANA

1. FINALIDAD

Consciente de que la ética empresarial requiere una gobernanza basada en la confianza, la transparencia y la integridad, **Dolce & Gabbana Spain S.L.U.** (en adelante también "**DG Spain**") fomenta la colaboración de sus trabajadores y de terceros con el fin de desvelar fenómenos ilegales, fraudulentos o sospechosos y cualquier otra irregularidad o conducta que no se ajuste a la legalidad y al sistema normativo interno.

A tal fin, DG Spain ha elaborado y aprobado el presente Procedimiento, parte integrante del cuerpo normativo interno, con el objetivo de que el Personal de DG Spain y todos los Terceros que operen directa o indirectamente en nombre de la Empresa puedan denunciar infracciones de las disposiciones normativas que perjudiquen el interés público o la integridad de la organización.

En particular, a través de este documento, la Dirección General de España pretende definir los principios y normas, así como las funciones y responsabilidades dentro del proceso de gestión de las denuncias de irregularidades, de conformidad con la Directiva 2019/1937 de la UE relativa a la protección de las personas que denuncien infracciones del Derecho de la UE, y la "*Ley 2/2023 reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción*".

Este Procedimiento integra el Código Ético del Grupo DG.

Las partes implicadas en las actividades a las que se refiere este Procedimiento están obligadas a cumplir las normas de conducta y de procedimiento definidas en este documento. Cada Jefe de Departamento es responsable de garantizar el cumplimiento de este Procedimiento. Cualquier desviación del funcionamiento real del procedimiento está sujeta a sanciones.

2. CÓMO GESTIONAR EL PROCEDIMIENTO

Este Procedimiento está sujeto a la aprobación del órgano de administración de **Dolce & Gabbana Spain S.L.U.**

El mismo órgano administrativo podrá ordenar su revisión si fuera necesario en caso de cambios internos significativos, así como de nuevas disposiciones reglamentarias.

El procedimiento está disponible y puede consultarse de las siguientes maneras:

- por exposición en el lugar de trabajo;
- a través de la intranet de la empresa "DG Connect" en la sección Whistleblowing (Denuncia de Irregularidades) (enlace: <https://dolcegabbana.sharepoint.com/sites/DGConnect/SitePages/Whistleblowing.aspx>), para empleados y colaboradores;
- a través de la página web de la empresa, para todas las partes interesadas, que puede consultarse en el área Corporate (Corporativo) (sección dedicada a Whistleblowing) en los siguientes enlaces:
 - en inglés, <https://world.dolcegabbana.com/corporate/whistleblowing>
 - en español, <https://world.dolcegabbana.com/corporate/whistleblowing-es>

DOLCE & GABBANA

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.1 *Ámbito subjetivo*

Este Procedimiento se aplica a **Dolce & Gabbana Spain S.L.U.**

Desde el punto de vista de los sujetos protegidos, este Procedimiento distingue **al denunciante** (o parte informante, en sentido estricto), es decir, a la persona física que denuncia infracciones ocurridas en el contexto de su trabajo, de **otros sujetos** que, aunque no hayan realizado la denuncia directamente, siguen siendo considerados merecedores de protección.

La primera categoría incluye:

- Empleados y trabajadores autónomos, así como colaboradores, autónomos y consultores que trabajen para la Empresa, incluso durante el periodo de prueba;
- Accionistas, Miembros del Órgano de Administración, de Gestión o de Supervisión, incluidos los administradores no ejecutivos de la Sociedad y quienes ejerzan tales funciones de mero hecho;
- Becarios, incluidos los no remunerados, y voluntarios, que trabajan para la Empresa;
- Trabajadores o colaboradores de los contratistas, subcontratistas y proveedores de la Empresa;
- Antiguos empleados de la empresa;
- Solicitantes de un puesto de trabajo en la empresa que hayan obtenido información sobre infracciones durante el proceso de selección o en otras fases de la negociación precontractual, y que puedan sufrir represalias.

La segunda categoría (otros sujetos protegidos por el procedimiento) incluye:

- Facilitadores;
- Las personas que estén relacionadas¹ con el denunciante y puedan sufrir represalias, como compañeros de trabajo o familiares del denunciante;
- Entidades propiedad de la persona declarante o para las que haya trabajado, así como entidades que operen en el mismo contexto laboral.

3.2 *Ámbito objetivo*

DG Spain considera denuncias relevantes, a efectos de la aplicación de este Procedimiento, las infracciones, conductas ilícitas, comportamientos, actos u omisiones que lesionen el interés público o la integridad de la Sociedad.

Para obtener una lista detallada de los ámbitos relevantes para los informes, *consulte el Anexo A - Informes relevantes para el procedimiento del presente procedimiento.*

¹ Esta expresión no significa una relación afectiva estable.

DOLCE & GABBANA

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y LEGISLACIÓN

Este Procedimiento se ha elaborado de conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes en materia de protección de las personas que denuncian infracciones, lucha contra la corrupción y protección de los datos personales, y se ajusta asimismo a los Convenios Colectivos Nacionales aplicables al personal de la Empresa.

El procedimiento también complementa el Código Ético del Grupo DG.

ALCANCE	REGLAMENTO
Unión Europea	Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que denuncian infracciones del Derecho de la Unión
	Reglamento UE 679/2016 sobre privacidad y disposiciones posteriores (RGPD) y normativas nacionales sobre privacidad
España	Ley 2/2023 reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

PLAZO	DEFINICIÓN
Denunciante o persona informante	Persona física que comunica información sobre infracciones adquiridas en el contexto de su trabajo, en el desempeño de actividades laborales o profesionales, presentes o pasadas.
Informe	Comunicación escrita u oral, realizada de conformidad con los procedimientos descritos en este documento, que contenga información (incluidas sospechas razonables) sobre infracciones cometidas o que, basándose en pruebas concretas, puedan cometerse en el seno de la Organización con la que el denunciante mantiene una relación jurídica, o cualquier otra información relativa a acciones encaminadas a ocultar dichas infracciones.
Comité de informes	Organismo autónomo encargado de recibir los informes y realizar las investigaciones necesarias para verificar su contenido. Según el Modelo de DG Spain, el Comité está compuesto por un equipo de trabajo multidisciplinar con la misión de dirigir y coordinar el proceso de denuncia de irregularidades. Los miembros del Comité de Informes figuran en el <i>Anexo B - Funciones y responsabilidades en la gestión del informe</i> .

DOLCE & GABBANA

Facilitador	Una persona física que opera en el mismo contexto laboral con la tarea de asistir al denunciante en el proceso de denuncia, manteniendo confidencial su actividad de asistencia.
Persona implicada	Una persona o entidad mencionada en el informe interno o externo o en la divulgación pública como la persona a la que se atribuye la infracción o como una persona implicada de otro modo en la infracción comunicada o divulgada públicamente.
Infracción	Conductas, actos u omisiones que atenten contra el interés público o la integridad de la Sociedad y que se detallan en <i>el Anexo A - Informes relevantes para el procedimiento</i> .
Plataforma	Un sistema informático que sea la herramienta de recepción y gestión de las Denuncias, con características técnicas adecuadas para proteger la confidencialidad de la identidad del denunciante.

6. INFORMES INTERNOS: EL MODELO ORGANIZATIVO DEFINIDO POR DOLCE & GABBANA SPAIN S.L.U

6.1 Herramientas de apoyo al proceso: la plataforma informática

En la definición de un Modelo para la gestión de las denuncias de infracciones o conductas ilícitas, la DG Spain ha optado por adoptar una **Plataforma que automatice y facilite la recepción y gestión de las denuncias** y que además pueda garantizar, con métodos informáticos y técnicas de encriptación de datos, la confidencialidad de la identidad del denunciante, del contenido de la denuncia y de la documentación relacionada. Se puede acceder a esta Plataforma a través del siguiente enlace: <https://whistleblowing.dolcegabbana.it>.

De acuerdo con este Procedimiento, cualquier denuncia interna, así como cualquier comunicación posterior con el denunciante, deberá realizarse dentro de la Plataforma, donde se insertará y almacenará toda la documentación relacionada con el caso.

La Plataforma, que **permite enviar denuncias anónimas**, permite a los usuarios dialogar con el denunciante durante las investigaciones internas.

En el diseño del Modelo de gestión de denuncias de infracciones o conductas ilícitas, DG Spain ha identificado y perfilado puntualmente a todos los usuarios con acceso a la plataforma, en base a los **4 niveles de autorización** que se muestran en la siguiente tabla.

PERFIL AUTORIZACIÓN DE	DEFINICIÓN
Preevaluador	Perfil de autorización que le permite visualizar las denuncias recibidas por la Empresa, realizar las primeras evaluaciones de los hechos expuestos para valorar su viabilidad, así como iniciar cualquier conversación con el denunciante para la obtención de información adicional.

DOLCE & GABBANA

Canal directo	Perfil de autorización que permite visualizar los informes recibidos por la Empresa y realizar actividades de investigación y gestión relacionadas con el informe para evaluar su admisibilidad y validez, incluido su cierre.
Canal alternativo	Perfil de autorización asignado a una entidad distinta del Canal anterior, que permite recibir y gestionar las denuncias en aquellos casos en los que el denunciante opte por no dirigirlos al Canal Directo debido a conflictos de intereses que éste pueda tener en relación con el objeto de la denuncia.
Instructor	Perfil de autorización que permite el acceso a la plataforma y la intervención como apoyo durante la fase de investigación cuando lo solicite el Canal Directo o el Canal Alternativo.

Cada usuario posee unas credenciales de acceso únicas que debe conservar de forma segura y no revelar a terceros.

6.2 Funciones y responsabilidades

El Modelo de Gestión de Denuncias definido por la DG Spain contempla las siguientes funciones y responsabilidades.

6.2.1 Comité de Informes (Canal Directo)

El Comité de Denuncias, órgano autónomo identificado por la Empresa, cuyos miembros se indican en el *Anexo B - Funciones y responsabilidades en la gestión de la denuncia*, es responsable de abordar y regir el proceso de gestión de las denuncias de infracciones o conductas ilícitas.

El Comité de Informes tiene la tarea de recibir, analizar y tratar los informes, en particular:

- Realizar evaluaciones preliminares de la viabilidad, admisibilidad y validez de los informes;
- Proporcionar información inicial al denunciante sobre la aceptación o el rechazo de la denuncia;
- Dirigir y coordinar el desarrollo de la investigación, dirigida a esclarecer los hechos objeto del Informe, utilizando las herramientas y técnicas disponibles y respetando la normativa vigente;
- Ordenar el cierre de la investigación y comunicar al denunciante el resultado del informe;
- Activar y apoyar a la dirección y a las unidades de negocio en la aplicación de medidas correctoras o paliativas y, en caso necesario, imponer sanciones disciplinarias.

6.2.2 Canal Alternativo

El Canal Alternativo es un canal adicional de recepción de informes gestionado por una persona distinta del Comité de Informes, en particular por el equipo multidisciplinar especializado, como se indica en el *Anexo B - Funciones y responsabilidades en la gestión del informe*.

La DG Spain ha previsto el establecimiento de este canal adicional para garantizar la imparcialidad y la protección del denunciante si la Denuncia afecta a uno de los miembros del Comité de Denuncias.

DOLCE & GABBANA

A través de un usuario dedicado en la Plataforma, el equipo multidisciplinar dedicado desempeña, por tanto, las mismas funciones que el Comité de Información tanto durante la fase de evaluación inicial como durante la fase de investigación.

En el marco de esta última, el Canal Alternativo activa a los investigadores competentes en función del contenido del informe.

6.2.3 Investigadores

Los investigadores son personas que pueden participar en la fase de investigación, según decida el Comité de Informes, para prestar apoyo en la realización de las actividades de verificación.

La lista de investigadores designados por la DG Spain figura en *el Anexo B - Funciones y responsabilidades en la gestión de la presentación de informes* a este Procedimiento.

Cada investigador deberá firmar una declaración por la que se compromete a mantener la confidencialidad de la identidad del denunciante y de la información relativa a la denuncia, cuando no esté ya prevista por las normas deontológicas aplicables (*Anexo C - Declaración de compromiso del investigador*).

Podrán identificarse y designarse otros investigadores para informes concretos en función de sus competencias específicas o de las necesidades específicas de gestión del informe. También en este caso, cada investigador deberá firmar la declaración de compromiso antes mencionada.

6.3 Formas y características del informe

El informe interno deberá dirigirse exclusivamente a la Entidad Receptora (Canal Directo o Canal Alternativo) y podrá realizarse, con carácter preferente, **por escrito**, utilizando los métodos informáticos descritos con detalle en *el Anexo D - Directrices para el envío de informes internos a través de la Plataforma*.

Al final del envío del informe, la Plataforma generará un código alfanumérico y la clave correspondiente.

Por ello, se recomienda que el denunciante consulte periódicamente la plataforma, ya que a través de la misma se le comunicarán las comunicaciones y solicitudes de integración de documentos por parte del Receptor, que se consideren necesarias para proceder.

Cabe señalar que, en caso de pérdida del código y de su clave, el denunciante no podrá acceder al informe. El código y la clave no pueden reproducirse. Por lo tanto, hay que recordar que es responsabilidad del denunciante cuidarlos adecuadamente. En caso de pérdida, pasa a ser responsabilidad del denunciante informar a la Entidad Receptora de esta situación, comunicando cualquier información útil relativa a la denuncia cuyo código o clave se ha perdido.

Si no es posible proceder al informe por escrito, el informe interno también puede tener lugar de **forma oral**. La denuncia oral puede realizarse a través de un sistema de mensajería de voz habilitado en la Plataforma, que permitirá grabar la denuncia, previo consentimiento explícito del denunciante.

Por último, a petición del denunciante², la denuncia podrá realizarse oralmente, mediante una reunión directa programada dentro de un plazo razonable y en las oficinas señaladas por la empresa. En este caso, una

² La solicitud podrá realizarse dentro de la Plataforma para permitir la confidencialidad de la propia solicitud.

DOLCE & GABBANA

persona del Comité de Denuncias o del Canal Alternativo (en el caso de denunciar ante el primero) guiará al denunciante en la elaboración de la denuncia en la Plataforma, para su adecuada gestión. Alternativamente, previo consentimiento del denunciante, se garantizará la documentación de la denuncia mediante una grabación³ apta para su almacenamiento y escucha o mediante un informe. Si se redacta un acta de la reunión, el denunciante podrá verificarla, rectificarla y confirmarla firmándola antes de su inclusión en la Plataforma.

En ningún caso, quienes presten apoyo al denunciante NO podrán quedarse con el código alfanumérico y la clave relacionada del informe generado por la Plataforma, los cuales quedarán a disposición exclusiva del denunciante.

Tenga en cuenta que el informe interno debe referirse a uno de los ámbitos objetivos pertinentes que figuran en el *Anexo A - Informes pertinentes para el procedimiento* del presente procedimiento.

La información sobre infracciones que puede notificarse con arreglo a este Procedimiento no incluye **noticias claramente infundadas, información que ya sea totalmente de dominio público, así como información adquirida únicamente sobre la base de chismes o rumores poco fiables**. Además, el canal de denuncia interno al que se refiere este Procedimiento no debe utilizarse para disputas, reclamaciones o peticiones relacionadas con un interés personal, que se refieran exclusivamente a las relaciones laborales individuales, o inherentes a las relaciones laborales con figuras jerárquicamente superiores. Para más detalles sobre los informes excluidos del ámbito de aplicación de este Procedimiento, consulte el anexo A, apartado "*Exclusiones del ámbito de aplicación objetivo*".

El Informe debe ser completo y exhaustivo para que el Comité de Informes pueda verificar su validez. El denunciante, por lo tanto, más aún si desea mantener su anonimato, está obligado a proporcionar todos los elementos disponibles y útiles para permitir al Comité de Denuncia y a los investigadores realizar las indagaciones y evaluaciones necesarias para verificar la validez de los hechos denunciados, tales como, a modo de ejemplo:

- Hora y lugar en que se produjeron los hechos denunciados;
- Una descripción clara y completa de los hechos denunciados;
- Datos personales u otros elementos que permitan identificar a la(s) persona(s) implicada(s) en los hechos denunciados (por ejemplo, cargo, lugar de trabajo donde se desarrolla la actividad);
- Cualquier otra información que pueda aportar pruebas útiles sobre la existencia de los hechos denunciados;
- La indicación de otros sujetos que puedan informar sobre los hechos denunciados;
- Cualquier documento que apoye el informe.

Los requisitos mencionados no tienen que cumplirse necesariamente de forma simultánea, teniendo en cuenta que el denunciante puede no disponer de toda la información solicitada en el momento de presentar la denuncia, pero deben poder reconstruirse durante la fase de investigación.

Los motivos personales o el estado psicológico del denunciante no son relevantes para la aceptación de la denuncia.

³ A través del sistema de mensajería vocal de la Plataforma.

DOLCE & GABBANA

Si la denuncia se remite a una persona distinta del Comité de Denuncias o del Canal Alternativo, identificada y autorizada por la Empresa (por ejemplo, a su Gerente o superior jerárquico) en la que el denunciante manifieste expresamente que desea beneficiarse de las protecciones de denuncia de irregularidades o dicha intención se deduzca de la denuncia, la denuncia se considerará "denuncia de irregularidades" y deberá transmitirse, en el plazo de siete días desde su recepción, al Comité de Denuncias o al Canal Alternativo, notificando simultáneamente la transmisión al denunciante.

Por otra parte, si el denunciante no declara expresamente que desea beneficiarse de las protecciones, o si esta intención no se deduce de la denuncia, dicha denuncia se considera una denuncia "ordinaria".

6.4 Pasos y actividades

6.4.1 Fase de preevaluación

El **Comité de Informes** o el **Canal Alternativo** es responsable de la fase de preevaluación del informe y lleva a cabo las siguientes actividades:

- Proporcionar al denunciante un **acuse de recibo de la denuncia en los 7 días siguientes a su recepción**;
- Mantener la **comunicación con el denunciante**, al que se podrá solicitar, en caso necesario, que complemente la denuncia;
- **Dar seguimiento diligente a las denuncias recibidas**, iniciando con prontitud el análisis preliminar de la Denuncia a fin de verificar su apego a la normatividad aplicable y al presente Procedimiento, en particular evaluando la admisibilidad y validez de la denuncia.

La fase de preevaluación puede concluir de forma alternativa:

- con el archivo del informe, en caso de que no entre en el ámbito objetivo de este Procedimiento y no se den las condiciones para proceder (cf. *Anexo A - Informes relevantes para el procedimiento*);
- con la apertura de la fase de investigación, encaminada a realizar las actuaciones oportunas para valorar la existencia de los hechos denunciados.

6.4.2 Fase de investigación

El **Comité de Informes**, o el **Canal Alternativo** si el informe va dirigido a este último, son responsables de la fase de investigación, en la que cuentan con el apoyo de los **Investigadores competentes** en cada momento en función del tema del informe (pueden ser investigadores ya identificados en el contexto de este Procedimiento, cf. *Anexo B - Funciones y Responsabilidades en la gestión del informe*, o instructores recién nombrados identificados entre personas internas o externas ⁴ con experiencia relevante para el informe específico).

En el caso de instructores externos, cuando sea necesario compartir información relacionada con la denuncia que pueda revelar la identidad del denunciante, el Canal Directo o el Canal Alternativo, antes de proceder a compartir dicha información, recabará el consentimiento del Denunciante para revelar su identidad en la forma indicada en el apartado 8.1 (Derecho a la Confidencialidad) siguiente.

⁴ Es posible que en esta fase participen partes externas a la DG Spain (por ejemplo, expertos, peritos o personal de otras empresas del Grupo).

DOLCE & GABBANA

La fase de investigación representa el conjunto de actividades encaminadas a verificar el contenido de las denuncias y adquirir elementos útiles para la fase de evaluación posterior, en la que debe garantizarse la máxima confidencialidad sobre la identidad del denunciante y del objeto de la denuncia.

Esta fase tiene como objetivo principal verificar la exactitud de la información presentada para la investigación y formalizar los hechos establecidos mediante actividades de verificación interna utilizando técnicas de investigación objetivas y el apoyo de los departamentos competentes y relevantes de la empresa en relación con el contenido del Informe.

Si se requieren audiencias del denunciante (u otras partes interesadas, testigos o peritos), la información recopilada y/o los documentos entregados deberán archivar y almacenarse exclusivamente en la Plataforma a efectos de trazabilidad de las operaciones realizadas.

La fase de investigación interna debe concluir con un juicio sobre la admisibilidad del informe; alternativamente:

- Archivando la denuncia inadmisibile que se considere infundada o cuando no haya sido posible averiguar los hechos o por otros motivos;
- Comunicando el resultado de la investigación interna a las partes interesadas pertinentes de la empresa, mediante la transmisión de un informe resumido en el que se detallen las medidas adoptadas y la información recabada, en caso de que el informe resulte válido y se confirmen los hechos denunciados. En este Informe se reconocerá a las siguientes personas:
 - Las pruebas recogidas;
 - La información recogida;
 - Los hechos establecidos;
 - Las medidas adoptadas para la investigación;
 - Medidas paliativas y/o correctoras.

Tras la transmisión del Informe, la Empresa podrá definir y adoptar medidas atenuantes y/o correctivas, además de las encaminadas a imponer, en caso necesario, sanciones disciplinarias en consonancia con las disposiciones de la legislación aplicable, los convenios colectivos pertinentes y los procedimientos aplicables para proteger los intereses de la Empresa (por ejemplo, medidas disciplinarias, acciones legales, interrupción de la relación existente).

A lo largo de la fase de investigación, el Comité de Denuncias o el Canal Alternativo seguirán manteniendo relaciones con el denunciante, informándole de la marcha de la investigación, al menos en lo que se refiere a los principales nudos de decisión.

Con el fin de garantizar la máxima transparencia en la gestión de la denuncia, el denunciante siempre podrá acceder a la Plataforma y conocer el estado de tramitación de la denuncia, **mediante el código alfanumérico y la clave que son generados por la Plataforma al finalizar la entrada de la denuncia.**

En el plazo de tres meses desde la fecha de recepción de la notificación, el Comité de Denuncias o el Canal Alternativo proporcionará información al denunciante, informándole del seguimiento que se da o se pretende dar a la denuncia. En todo caso, una vez finalizada la investigación, el Comité de Denuncias o el Canal Alternativo comunicará al Denunciante

DOLCE & GABBANA

el resultado final del procedimiento de denuncia, lo que permitirá el cierre de la denuncia en la Plataforma, a efectos del correcto almacenamiento de la documentación.

7. INFORMES EXTERNOS: LA A.A.I. Y LOS ORGANISMOS COMPETENTES

Las denuncias externas las realiza el denunciante directamente a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) y a los órganos competentes de las comunidades autónomas a través de los canales específicamente designados.

8. GARANTÍAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE DE IRREGULARIDADES

Todo el proceso de recepción y tramitación de las denuncias debe garantizar los derechos del denunciante. Para ello, de acuerdo con la legislación vigente, DG Spain no sólo ha previsto el derecho a enviar Denuncias anónimas, sino que también ha previsto garantías y medidas de protección para el denunciante, que se aplicarán si se cumplen las siguientes condiciones:

- la infracción entra en el ámbito objetivo de aplicación de la legislación (cuyos detalles figuran a continuación y en el *Anexo A - Informes pertinentes para el procedimiento*);
- la infracción se refiera a conductas, actos u omisiones que puedan perjudicar o dañar el interés público o la integridad de la empresa;
- existen motivos razonables⁵ para que el denunciante crea probable la existencia de una conducta ilícita o de una infracción.

Si no es posible cumplir estos requisitos, se archivará el informe y se informará al denunciante.

Las medidas de protección previstas en este Procedimiento no están garantizadas en los siguientes casos:

- información contenida en comunicaciones que hayan sido rechazadas por cualquier canal de información interno;
- información sobre delitos fuera del ámbito de aplicación de la ley;
- cuando carece de fundamento o credibilidad;
- cuando existan indicios de que la información podría haberse obtenido mediante la comisión de un delito;

⁵ Véase el considerando 32 de la Directiva, que establece que "Este requisito es una salvaguardia esencial contra las denuncias malintencionadas, frívolas o infundadas, a fin de garantizar que queden excluidas de la protección las personas que, en el momento de la denuncia, hayan facilitado deliberada y conscientemente información incorrecta o engañosa. Al mismo tiempo, este requisito garantiza que el denunciante siga beneficiándose de protección cuando haya realizado una denuncia inexacta de buena fe. (...). Los motivos que llevaron a los denunciantes a realizar la denuncia deben ser irrelevantes a efectos de decidir sobre la concesión de la protección."

DOLCE & GABBANA

- cuando la comunicación no contenga información nueva y significativa en relación con una comunicación anterior;
- información relacionada con reclamaciones sobre conflictos interpersonales o que sólo afecten al denunciante y a las personas a las que se refiere la comunicación o revelación;
- información que ya está completamente a disposición del público o que constituye meros rumores.

8.1 Confidencialidad

La identidad del Denunciante y cualquier otra información de la que pueda inferirse directa o indirectamente, podrá ser revelada sin el consentimiento expreso del Denunciante a una autoridad Judicial, Fiscal o autoridad administrativa competente en el contexto de una investigación penal o disciplinaria, o de investigaciones relacionadas con la imposición de sanciones. De hecho, en caso de indicios de delito, se informará inmediatamente al fiscal. El denunciante tiene derecho a ser informado con antelación, a menos que ello pueda comprometer la investigación o el procedimiento judicial. Además, la autoridad competente explicará por escrito los motivos de la divulgación.

El denunciante tiene derecho a que no se revele su identidad a terceros.

Los sistemas de información internos, los canales externos y los que reciban comunicaciones públicas no obtendrán datos que permitan la identificación del comunicante y deberán disponer de las medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a los afectados y a cualquier tercero mencionado en la información facilitada, especialmente la identidad del comunicante en caso de que haya sido identificado.

8.2 Política de no represalias

El Modelo de gestión de denuncias de infracciones o conductas ilícitas definido por la DG Spain impone también la prohibición expresa de adoptar cualquier forma de represalia contra el denunciante y otros sujetos protegidos.

Se considera "represalia" cualquier comportamiento, acto u omisión, aunque sólo sea en grado de tentativa o amenaza, llevada a cabo como consecuencia de la denuncia que cause o pueda causar un perjuicio injusto al denunciante, directa o indirectamente.

A continuación se enumeran algunos casos que constituyen represalias si se imponen infringiendo la ley:

- Despido, suspensión o medidas equivalentes;
- Degradación o no promoción;
- Cambio de funciones, traslado del lugar de trabajo, reducción salarial o modificación de la jornada laboral;
- Suspensión de la formación o cualquier restricción del acceso a la formación;
- Emisión de evaluaciones negativas del rendimiento o referencias negativas;
- Imposición de medidas disciplinarias u otras sanciones, incluidas las pecuniarias;
- Coacción, intimidación, acoso u ostracismo;
- Discriminación o trato desfavorable;
- No conversión de un contrato de duración determinada en contrato indefinido, cuando el trabajador tenía una expectativa legítima de dicha conversión;

DOLCE & GABBANA

- No renovación o rescisión anticipada de un contrato de trabajo de duración determinada;
- Daños y perjuicios, incluido el daño a la reputación, en particular en las redes sociales, o perjuicios económicos o financieros, incluida la pérdida de oportunidades económicas y de ingresos;
- Inclusión en listas indebidas sobre la base de un acuerdo sectorial o industrial formal o informal, que puede impedir que la persona encuentre empleo en el sector o la industria en el futuro;
- Rescisión o cancelación anticipada de un contrato de suministro de bienes o servicios;
- Revocación de una licencia o permiso;
- Solicitud de exámenes psiquiátricos o médicos.

Para tener derecho a protección:

- a. el denunciante debe creer razonablemente, a la luz de las circunstancias del caso concreto y de los datos disponibles en el momento de la denuncia, que la información sobre las infracciones denunciadas es cierta. No basta con meras suposiciones o rumores, ni con noticias de dominio público;
- b. el denunciante podrá denunciar hechos aunque no esté seguro de su ocurrencia real o si incluyen inexactitudes debidas a errores auténticos o cuando existan sospechas fundadas;
- c. el informe debe estar comprendido en el ámbito objetivo y haberse realizado sobre la base de lo dispuesto en la legislación vigente;
- d. debe existir un estrecho vínculo entre la denuncia y el comportamiento/acto/omisión adverso sufrido -directa o indirectamente- por el denunciante.

En caso de que el denunciante u otra persona protegida como se menciona en el anterior apartado 3.1 (Ámbito subjetivo) considere que ha sufrido represalias o que existe riesgo de represalias, se recomienda remitir la comunicación a la A.A.I:

Este reglamento no se aplica, por definición, a las denuncias anónimas, ya que está concebido para proteger al denunciante del riesgo de represalias. No obstante, podrá aplicarse si, a raíz de una denuncia anónima, se revela el nombre del denunciante, que podrá solicitar acogerse a la protección prevista por el decreto.

8.3 Tratamiento de datos personales

En el marco de la gestión de los informes, la DG Spain trata los datos personales de los Sujetos Obligados y, eventualmente, de otras categorías de personas mencionadas por ellos en los informes.

La Empresa actúa como Controlador Conjunto de Datos y garantiza el cumplimiento de los principios y obligaciones fundamentales derivados del Reglamento (UE) 2016/679 (GDPR):

- a la luz del principio de "legalidad, equidad y transparencia", se proporciona al denunciante una Información específica sobre el tratamiento de datos personales, en la que se presenta la información principal relativa al tratamiento (por ejemplo, la finalidad, el periodo de conservación de los datos personales, la base jurídica del tratamiento, las categorías de datos personales tratados y las partes implicadas en el tratamiento), así como los derechos del denunciante y los procedimientos correspondientes para ejercerlos;
- De acuerdo con el principio de "minimización", sólo se recogen los datos personales necesarios para el fin perseguido. En caso de recogida accidental de datos innecesarios, éstos se eliminan inmediatamente;
- a la luz del principio de "limitación de conservación", los informes y toda la documentación que constituye el expediente no pueden utilizarse más allá de los plazos de conservación establecidos

DOLCE & GABBANA

internamente: el plazo de conservación está representado por el tiempo necesario para la correcta gestión del informe y eventualmente por el plazo adicional definido por la legislación aplicable (que comienza a partir de la fecha de comunicación del resultado final al denunciante).

Las medidas adicionales establecidas por la Empresa como responsable del tratamiento de datos son:

- la notificación en el registro de actividades de tratamiento mantenido por la Empresa en su calidad de responsable del tratamiento de datos (sobre la base del artículo 30 del RGPD);
- la realización de la evaluación de impacto (DPIA) con arreglo al art. 35 RGPD, en relación con el tratamiento de informes realizado a través de la Plataforma de TI, que es necesario ya que el tratamiento puede entrañar riesgos elevados para los derechos y libertades de los interesados;
- la designación de los miembros del Canal Directo, del Canal Alternativo, así como del personal, de los miembros del Órgano de Vigilancia y de los investigadores internos del grupo implicados en la gestión de los informes, como sujetos autorizados para el tratamiento de los datos personales (de conformidad con el artículo 29 del RGPD);
- la designación de los proveedores de servicios implicados en el proceso de denuncia de irregularidades como encargados del tratamiento de datos (de conformidad con el artículo 28 del GDPR o la legislación nacional aplicable), en particular:
 - el proveedor de la Plataforma de Denuncias;
 - cualquier proveedor que apoye en la gestión de los informes (como preevaluadores, miembros de los Canales Directos y Alternativos o investigadores externos a la Empresa o al grupo).

9. SANCIONES

El incumplimiento de este Procedimiento y de las medidas cautelares previstas en el mismo dará lugar a la posibilidad de que DG Spain aplique su propio régimen disciplinario interno, de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral nacional aplicable y en los convenios colectivos correspondientes.

La Empresa se reserva el derecho de emprender cualquier iniciativa, incluso judicial, en pleno cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente y aplicable. En particular, este Procedimiento se entiende sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y disciplinaria del denunciante en caso de denuncia calumniosa o difamatoria, en caso de dolo o negligencia grave.

Cabe señalar que la empresa o la persona física que revele o difunda información sobre infracciones amparadas por la obligación de secreto⁶, o relativas a la protección de los derechos de autor o la protección de datos personales, o revele o difunda información sobre infracciones que atenten contra la reputación de la persona implicada, no será punible cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- en el momento de la divulgación o difusión, existen motivos razonables para creer que la información es necesaria para descubrir la infracción

⁶ La referencia excluye la difusión de información clasificada o amparada por el secreto profesional o médico, o relativa a las deliberaciones de los tribunales, para las que las disposiciones legales aplicables no se ven afectadas (cf. Anexo A, apartado "Exclusiones del ámbito de aplicación objetivo").

DOLCE & GABBANA

- la denuncia se realizó cumpliendo las condiciones previstas por la legislación vigente para beneficiarse de las protecciones (motivos razonables para creer que la información sobre las infracciones era veraz y entraba dentro de las infracciones denunciables con arreglo a la ley; denuncias, internas y externas, realizadas cumpliendo los métodos y condiciones dictados por la ley).

Además de las sanciones internas de la entidad, en los casos expresamente previstos por la legislación, la A.A.I., de acuerdo con el artículo 65 de la citada Ley, también podrá imponer multas administrativas a las personas físicas o jurídicas por infracción de las medidas de protección de los denunciantes, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente y en cumplimiento de su propia normativa.

DOLCE & GABBANA

10. ANEXO A - INFORMES PERTINENTES PARA EL PROCEDIMIENTO

Dolce & Gabbana Spain S.L.U. considera denuncias relevantes, a los efectos de la aplicación de este Procedimiento, a título enunciativo y no limitativo, las conductas, acciones u omisiones **que atenten contra el interés público o la integridad de la entidad** de las que haya tenido conocimiento en el ámbito laboral, y que consistan en:

A. Infracciones de las disposiciones nacionales y europeas consistentes en infracciones en los siguientes ámbitos⁷:

- I. Contratación pública;
- II. servicios, productos y mercados financieros y la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo;
- III. seguridad y conformidad de los productos;
- IV. seguridad en el transporte;
- V. protección del medio ambiente;
- VI. protección contra las radiaciones y seguridad nuclear;
- VII. seguridad de los alimentos y los piensos y salud y bienestar de los animales;
- VIII. salud pública;
- IX. protección del consumidor;
- X. protección de la intimidad y de los datos personales y seguridad de las redes y sistemas de información;

B. Infracciones de las disposiciones europeas consistentes en:

- XI. actos u omisiones que afecten a los intereses financieros de la Unión;
- XII. actos u omisiones relacionados con el mercado interior⁸;
- XIII. los actos o comportamientos que atenten contra el objeto o la finalidad de las disposiciones de los actos de la Unión en los ámbitos antes mencionados;

C. Infracciones de las disposiciones nacionales consistentes en:

- XIV. delitos contables, civiles o penales;
- XV. infracciones administrativas que supongan un perjuicio económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social;

D. Violaciones de las políticas internas de la empresa, como:

⁷ Son todas aquellas infracciones que entran en el ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea o nacionales indicados en los actos enumerados en los actos nacionales que constituyen aplicación de los actos de la Unión Europea indicados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937.

⁸ Esto incluye las infracciones de las normas de la UE en materia de competencia y ayudas estatales, así como las infracciones del mercado interior vinculadas a actos que infrinjan las normas o mecanismos del impuesto de sociedades cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable en materia de impuesto de sociedades.

DOLCE & GABBANA

XVI. Código ético;

XVII. Políticas y procedimientos internos (así como instrucciones de funcionamiento y cualquier otra normativa interna).

Exclusiones del ámbito objetivo

Existen limitaciones en el ámbito de aplicación del alcance objetivo de los informes.

La información sobre violaciones denunciadas no incluye **noticias claramente infundadas, información que ya sea totalmente de dominio público, así como información adquirida únicamente sobre la base de cotilleos o rumores poco fiables.**

Además, quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Procedimiento las denuncias basadas en sospechas o rumores infundados sobre hechos personales que no constituyan delito. Esto se debe a que es necesario tanto para tener en cuenta el interés de los terceros a los que se refiere la información comunicada en el informe, como para evitar que la empresa lleve a cabo actividades de inspección interna que corren el riesgo de ser poco útiles y, en cualquier caso, costosas.

El ámbito de aplicación de este Procedimiento tampoco incluye:

- a. disputas, reclamaciones o peticiones relacionadas con un interés personal, que se refieran exclusivamente a las relaciones laborales individuales, o inherentes a las relaciones laborales con figuras jerárquicamente superiores;
- b. las denuncias de infracciones que ya estén obligatoriamente reguladas por actos de la Unión Europea o nacionales relativos a los servicios, productos y mercados financieros y a la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, a la seguridad de los transportes y a la protección del medio ambiente, o por actos nacionales que constituyan la aplicación de actos de la Unión Europea en los mismos ámbitos;
- c. las denuncias de infracciones en el ámbito de la seguridad nacional, así como las contrataciones relacionadas con aspectos de defensa o seguridad nacional, salvo que tales aspectos entren en el ámbito de aplicación del Derecho derivado pertinente de la Unión Europea.

Otra limitación del ámbito de aplicación de este Procedimiento se refiere a las disposiciones específicas nacionales o de la Unión Europea relativas a:

- d. infracciones en la tramitación de procedimientos de contratación que contengan información clasificada o secreta o en los que así lo exija la seguridad nacional;
- e. que afecten a información clasificada;

DOLCE & GABBANA

11. ANEXO B - FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN DEL INFORME

A continuación se desglosan los sujetos que gestionan los informes, autorizados a acceder a la Plataforma.

ENTIDAD JURÍDICA	PREEVALUADOR	CANAL DIRECTO	CANAL ALTERNATIVO	OTROS INVESTIGADORES
Dolce & Gabbana Spain S.L.U.	Comité de Informes: - Auditoría Interna, responsable formal del proceso - Asesor jurídico, apoyo - Director de Seguridad del Grupo - Equipo multidisciplinar P4i, con función operativa	Comité de Informes: - Auditoría Interna, responsable formal del proceso - Asesor jurídico, apoyo - Director de Seguridad del Grupo - Equipo multidisciplinar P4i, con función operativa	- Equipo multidisciplinar P4i (*)	- Director mundial de RR. HH. para canales minoristas y comerciales - Director de RR. HH. para el comercio minorista en EMEA

(*) El equipo multidisciplinar activará las siguientes figuras:

- el Asesor Jurídico y el Director de Seguridad del Grupo, en caso de informes relativos a la Auditoría Interna
- Auditoría Interna y el Director de Seguridad del Grupo, en caso de informes relativos al Asesor Jurídico
- Asesoría Jurídica y Auditoría Interna, en caso de informes relativos al Director de Seguridad del Grupo.

DOLCE & GABBANA

12. ANEXO C - DECLARACIÓN DE COMPROMISO DEL INVESTIGADOR

(texto)

El abajo firmante, (nombre/apellidos), con domicilio en _____, calle _____ n° _____ (en adelante: "**Persona informada del informe**"), bajo su exclusiva responsabilidad

ESTADOS

- A. haber tenido conocimiento de la existencia de un informe relativo a información sobre conductas ilícitas (código ID del informe: _____) con el fin de llevar a cabo actos de investigación específicos;
- B. haber sido informado y comprometerme a mantener la confidencialidad a la que estoy obligado en el ejercicio del mandato, tanto en lo que se refiere a la identidad del denunciante y de cualquier otra persona implicada, como a los hechos objeto del informe;
- C. haber sido informado y comprometerse a garantizar la prohibición de actos de represalia contra el denunciante o cualquier otra persona que incluso haya facilitado la denuncia, o que esté vinculada al denunciante por una relación laboral o por una relación afectiva/familiar.
- D. que sea consciente de que ha asumido el papel de Persona informada de la denuncia y que, como tal, la violación de la obligación de confidencialidad y las represalias constituyen motivo de aplicación de sanciones tanto por parte de la Empresa como de la A.A.I., tal y como se informa en el Procedimiento adoptado por la Empresa para la gestión de la denuncia de irregularidades (apartado 9 "Sanciones").
- E. haber leído, conocido y aceptado el contenido del Procedimiento adoptado por la Empresa para la gestión de las denuncias de irregularidades.

(lugar), (fecha)

Firma

(*) _____

DOLCE & GABBANA

13. ANEXO D - DIRECTRICES PARA EL ENVÍO DE INFORMES INTERNOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA

Las Directrices pueden consultarse en:

- intranet de la empresa "DG Connect" en la sección Whistleblowing (Denuncia de irregularidades) (enlace: <https://dolcegabbana.sharepoint.com/sites/DGConnect/SitePages/Whistleblowing.aspx>), para empleados y colaboradores
- a través de la página web de la empresa, para todas las partes interesadas, en el área Corporate (Corporativo) (sección dedicada a Whistleblowing) en los siguientes enlaces:
 - en inglés, <https://world.dolcegabbana.com/corporate/whistleblowing>
 - en español, <https://world.dolcegabbana.com/corporate/whistleblowing-es>